

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ROBLEDO DE CHAVELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://robledodechavela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Robledo de Chavela, a 2 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/12.952/24)

